

## Acuerdos de Asamblea Ordinaria



FECHA: 07/12/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	FNCOT
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	ORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	04/12/2020
<b>HORA</b>	10:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	100.00 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

### ACUERDOS

CD ME 69-041220

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba la Orden del Día de la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria en medios electrónicos."

CD ME 70-041220

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, Fracción XII de la Ley del Instituto FONACOT, aprueba el Acta de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria en medios electrónicos, llevada a cabo el día 27 de octubre de 2020."

CD ME 71-041220

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y como resultado de las acciones realizadas por la Administración, resuelve dar por solventado el acuerdo: CD ME 60-271020."

CD ME 72-041220

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con el Artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación con los acuerdos ejecutados por el Director General, resuelve dar por cumplidos los siguientes acuerdos: CD ME 55-271020; CD ME 56-271020; CD ME 57-271020; CD ME 58-271020; CD ME 59-271020; CD ME 62-271020; CD ME 63-271020; CD ME 67-271020; y CD ME 68-271020."

CD ME 73-041220

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 1, fracción III; 6, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la Ley Federal de Deuda Pública, y Artículo 9, fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como Artículo 24 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, aprueba a partir del ejercicio 2021:

- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de 34,031.9 millones de pesos a 37,543.7 millones de pesos.

FECHA: 07/12/2020

- Modificar el Otorgamiento de crédito hasta por \$26,660.5 millones de pesos, Recuperación de cartera hasta \$14,954.5 millones de pesos, Ingresos de operación hasta \$9,756.2 millones de pesos, Otros ingresos hasta por \$1,160.8 millones de pesos, Otros egresos hasta por \$501.3 millones de pesos y Costo financiero hasta por \$585.7 millones de pesos.
- Modificar el Programa Anual de Financiamiento 2021 para contratar deuda hasta por un importe de \$9,500.0 millones de pesos, amortización de deuda hasta por un importe de \$6,200.0 millones de pesos, para obtener como máximo un endeudamiento neto consolidado al cierre del año fiscal por \$3,300.0 millones de pesos, para tales efectos, se autoriza la contratación de la deuda con las entidades financieras correspondientes, así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios."

CD ME 74-041220

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 18, primer párrafo, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9, primer párrafo, fracciones IV y XXI del Estatuto Orgánico, aprueba que, para aquellos créditos beneficiados con las propuestas de pago a los acreditados derivado de la Pandemia generada por el virus COVID-19 (Plan de Alivio), las renovaciones no cuenten con cobertura del seguro de crédito o Fondo de Protección de Pagos, si esta renovación se extiende más allá de la vigencia establecida por la fecha de inicio del crédito más el plazo, más tres meses".

CD ME 75-041220

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con fundamento en los artículos 130, 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como la Décima Sexta de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto FONACOT, así como 9, fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT autoriza la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación, de 430 bienes muebles no útiles, enlistados y presentados a este Órgano Colegiado.

Se instruye a la Administración para que el procedimiento de disposición final se realice en el primer trimestre del ejercicio 2021, incluyéndose los bienes cuya desincorporación se autoriza en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores 2021."

Atentamente,

Mtro. Ernesto Torres Martínez  
Prosecretario del Consejo Directivo  
del Instituto FONACOT